

Buenos Aires, treinta de octubre de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 117/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de repuestos para el sistema VRV, marca Daikin, sistema de calefacción/refrigeración existente en el edificio sede del Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria y su ajuste (ver fojas 6/7 y 76/77).

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

En razón de que se trata de repuestos marca Daikin que son comercializados a través de un proveedor exclusivo, y sólo se expenden a través de sus representantes autorizados, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 de Compras y Contrataciones. Éste criterio ha sido compartido por la Sra. Asesora Jurídica.

Cabe dejar asentado aquí que el área de Servicios Generales, requirente de los bienes cuya adquisición se pretende ha solicitado contar con estos repuestos para mantener un stock mínimo que garantice el normal funcionamiento del equipo, en razón de ser bienes escasos en el mercado, que sufren permanentes deterioros y requieren su reemplazo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-04/2013, destinada a la adquisición de repuestos para el sistema VRV, marca Daikin, sistema de calefacción/refrigeración existente en el edificio sede del Tribunal, con un presupuesto de CUARENTA y DOS MIL PESOS (\$ 42.000), insumos comercializados a través de un proveedor exclusivo que sólo expenden sus representantes autorizados, en los términos establecidos por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares que, como Anexo I, forma parte de la presente.
3. Fijar la fecha del acto de apertura de las ofertas para el 16 de noviembre de 2013, a las 11:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares

Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165;

Sr. Americo BAZÁN, legajo n° 50

Abogada Verónica ARGAÑARAZ, legajo n° 147

Suplente

Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73

5. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase al área de Compras y Contrataciones.

Firmado: CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 436/2013

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: la presente contratación tiene por objeto la adquisición de respuestos para el sistema VRV, marca Daikin, sistema de calefacción/refrigeración existente en el edificio sede del Tribunal.

2. ESPECIFICACIONES

1	1	Scroll compressor 2,2 kw (A1)-RSXY10KY1
2	1	Scroll compressor 3,75 kw (A2)
3	1	Printed circuit (E4)
4	1	Thermistor (For disch line) (E12)
5	1	Thermistor (For disch line) (E13)
6	1	Thermistor (For Coil) (E14)
7	1	Inverter Assy (E 25)
8	1	Pressure Sensor (E 32)
9	1	Pressure Sensor (E 33)
10	2	Motor Eléctrico Exp. Valve (E-42 y B1-8)

3. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

4. Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo (conf. artículo 102.5 del decreto 754/2008).

5. Inscripción en el RIUPP: El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (RIUPP), al momento de la apertura de las ofertas. La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta. (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n° 2095). Es condición previa e ineludible para resultar preadjudicatario, que el proveedor se encuentre inscripto en el citado Registro (conforme arts. 22 y 93 del decreto 754/08).

6. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

7. Garantía: En razón del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato. Cuando la cotización supere el importe equivalente a las treinta mil unidades de compra (\$105.000) deberá adjuntarse la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el art. 14.1 del Pliego de Condiciones Generales. La omisión de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

8. Forma de adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización —en forma conjunta o por renglón— resulte la más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que este genere indemnización alguna.

9. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona

designada ante cualquier problema que existiere durante la ejecución contractual.

10. Constitución de teléfono, fax y correo electrónico: Los oferentes deberán indicar número de teléfono, fax y correo electrónico a los fines de las notificaciones y/o consultas que el Tribunal considere necesario efectuar. Si ello se omitiere, se tendrá por constituido el denunciado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

11. Calidad de productos: Los elementos a proveer serán nuevos, sin uso, de primera calidad y deberán ajustarse en todos los casos a los detalles descriptos en las especificaciones técnicas. El Contratista deberá contar con stock disponible de manera inmediata, a efectos de ser entregados, los bienes adquiridos, a la brevedad.

12. De la Entrega: El plazo máximo de entrega será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, a contar desde la suscripción de la Orden de Provisión.

13. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

14. Plazo de Garantía: Se establece como plazo de garantía de los bienes a adquirir, un período de tiempo de 12 (doce) meses, a contar este desde el libramiento del parte de recepción definitiva de los bienes.

15. Impugnaciones. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, de 9:00 a 16:00 y en los términos y plazos determinados por la normativa.

16. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n°2095.

17. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la formulación de la propuesta económica realizada.

18. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los artículos entregados.

19. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días de emitido el Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

20. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, 6° piso, de lunes a viernes de 09.00 a 16.00.

21. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza conforme con las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).